

SECRETARÍA.- Cali, Julio 30 de 2020.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con solicitud del apoderado de la parte actora, allegada por correo electrónico el pasado 16 de julio de 2020.- Sírvase proveer.-

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO SUSTANCIATORIO No. 367

Cali, Julio treinta (30) de Dos Mil Veinte (2020)

RADICACION No. 76001-31-10-011-2018-00352-00

El apoderado de la parte demandante, presenta escrito solicitando se de continuidad al proceso, o en su defecto se emita sentencia; revisado el expediente se tiene que el pasado 26 de junio de 2019, se realizó audiencia pública No. 138, en la que fue proferida por este despacho la Sentencia No. 204, mediante la cual entre otros se declaró en interdicción judicial por causa de discapacidad mental absoluta a la señora Ana Inés Correa Castaño.

Así las cosas, en cumplimiento a lo ordenado por esta instancia judicial, se requerirá a la parte actora para que allegue al expediente, la correspondiente publicación del aviso ordenado en el numeral séptimo de la mencionada providencia; al igual que lo ordenado en numeral segundo y tercero de la parte resolutive del auto de 25 de octubre de 2019.

Advirtiéndole que una vez se cumpla con todo lo dispuesto en la sentencia No. 204 del 26 de junio de 2019, deberá la señora Emili Flemin Correa Castaño, solicitar cita para su atención presencial en el despacho, para que se poseione como curadora legítima de la interdicta Ana Inés Correa Castaño, de conformidad con las directrices impartidas por la Dirección Seccional de Administración Judicial y el Consejo Superior de la Judicatura.

De lo anterior, el Juzgado,

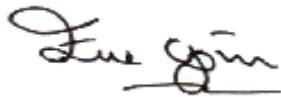
RESUELVE:

1.-INDICAR al apoderado de la parte demandante, que el 26 de junio de 2019, se realizó audiencia pública No. 138, en la que fue proferida por este despacho la Sentencia No. 204, mediante la cual entre otros se declaró en interdicción judicial por causa de discapacidad mental absoluta, a la señora Ana Inés Correa Castaño, designándose como curadora a la señora Emili Flemin Correa Castaño,

2. REQUERIR a la parte actora para que realice las gestiones tendientes a la publicación del aviso ordenado en el numeral séptimo de la parte resolutive de la Sentencia No. 204 de 26 de junio de 2019.

3.- ADVERTIR a la parte actora que una vez se cumpla todo lo dispuesto en la sentencia No. 204 del 26 de junio de 2019, deberá la señora Emili Flemin Correa Castaño, solicitar cita para su atención presencial en el despacho, para que se poseione como curadora legítima de la interdicta Ana Inés Correa Castaño.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad